



Por:  
Katherine Jara Mory  
Abogada  
del Grupo BVL

## ◆ **DINÁMICA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE** ◆ **ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS LISTADAS EN BOLSA**

*El pasado 31 de marzo venció el plazo máximo para que las empresas listadas en bolsa lleven a cabo la sesión de Junta General de Accionistas. Este órgano de administración de la empresa se reúne anualmente de forma obligatoria para deliberar y tomar decisiones sobre los asuntos de su competencia, tales como la gestión social, los resultados económicos, aplicación de utilidades, entre otros.*

Las empresas listadas en bolsa tienen la responsabilidad de convocar a la sesión con una anticipación no menor de 10 días calendarios, en el caso de las Sociedades Anónimas (S.A.), y de 25 días calendarios, en el caso de Sociedades Anónimas Abiertas (S.A.A.). Asimismo, que su aviso de convocatoria sea debidamente publicado en un periódico de mayor circulación y difundido mediante hecho de importancia en la web de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), así como que el aviso de convocatoria contenga como mínimo el día, lugar y hora de la reunión, y los asuntos a tratar.

Los accionistas legitimados a asistir a la reunión son los accionistas con derecho a voto que aparezcan registrados en la matrícula de acciones de la empresa con una anticipación no menor de 2 días calendarios, en el caso de las S.A. y 10 días calendarios, en el caso de las S.A.A., al de la celebración de la reunión. No obstante, estos accionistas legitimados podrán hacerse representar por un tercero, quien para asistir a la reunión deberá acreditar su representación ante la Sociedad, 24 horas previas a la sesión, a fin de ejercer el derecho a voto del poderdante, de acuerdo a las instrucciones otorgadas para cada tema de agenda.



Llegada la fecha de la reunión resultará necesario de la asistencia de un mínimo de accionistas legitimados (quórum) para instalar válidamente la sesión. Sobre el particular, en el caso de sociedades anónimas, se tendrá dos oportunidades para llegar al quórum requerido y en el caso de sociedades anónimas abiertas se tendrán tres oportunidades.

A continuación, detallamos el quórum requerido para instalar la sesión en cada caso:

#### 1. Sociedades Anónimas (S.A.)

	Quórum simple	Quórum calificado*
<b>1era convocatoria</b>	Al menos 50% de las acciones suscritas con derecho a voto.	Al menos 66.66% de las acciones suscritas con derecho a voto.
<b>2da convocatoria</b>	Cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.	Al menos 60% de las acciones suscritas con derecho a voto.

#### 2. Sociedades Anónimas Abiertas (S.A.A.)

	Quórum simple
<b>1era convocatoria</b>	Al menos 50% de las acciones suscritas con derecho a voto.
<b>2da convocatoria</b>	Al menos 25% de las acciones suscritas con derecho a voto.
<b>3era convocatoria</b>	Cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.

*(\*) Cuando los temas a tratar sean los señalados en los numerales 2,3,4,5 y 7 del artículo 115 de la Ley General de Sociedades.*

Resulta necesario precisar que en caso no se logre obtener el quórum requerido en una convocatoria se continuará a la siguiente oportunidad, siendo obligación de la empresa informar como hecho de importancia sobre la sesión que haya quedado desierta.

Una vez que se haya conseguido el quórum necesario para instalar válidamente la Sesión, la Junta podrá deliberar sobre cada tema de la agenda. Concluida la sesión, se deberá informar como hecho de importancia los acuerdos adoptados por la Junta.

Por todo lo expuesto, la sesión de la Junta General de Accionistas es una reunión única en el año donde se tiene la oportunidad de reunir a los accionistas de la empresa, añadido a esto, se deben cumplir ciertas formalidades societarias y regulatorias del sector, por lo que se configura una dinámica de la reunión compleja, pero necesaria para el rumbo de la empresa.